



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO** : ADOPCION MAYOR DE EDAD  
**RADICACIÓN** : 41001-31-10-001-2023-00360- 00  
**DEMANDANTE** : BERNARDITA CASAS MAYORCA  
**ADOPTABLE** : JESUS DAVID QUINTERO

Neiva, Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Adopción de mayor de edad, propuesta por la señora BERNARDITA CASAS MAYORCA, actuando por medio de apoderado judicial a favor del mayor de edad JESUS DAVID QUINTERO, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora se abstuvo de arrimar el consentimiento otorgado por el señor JESUS DAVID QUINTERO, para su adopción según las voces del inciso 2 del Art. 69 del Código de la Infancia y la adolescencia en armonía con el numeral 5 del Art. 84 del C.G.P.

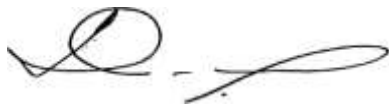
Igualmente, como el señor JESUS DAVID, va actuar como sujeto procesal en la parte activa el nombrado debe actuar por medio de apoderado judicial según las voces del numeral 5 del Art. 90 del C.G.P, en armonía con el numeral 1 del Art. 84 Ibídem.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane las irregularidades aquí anotadas, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. EDUARDO LABBAO, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza